

**ACUERDO DE 26 DE AGOSTO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA LA DEVOLUCIÓN DE INTERESES.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, que tiene adscrita, entre otras, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, actualmente denominada Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado para el ejercicio económico del año 2014 recoge en su sección 15.00 "Consejería de Fomento y Vivienda", programa de gasto 4.3.A, una subvención nominativa a la citada Agencia de 4.048.200 euros para devolución de intereses, generados por diversas operaciones de endeudamiento autorizadas por Consejo de Gobierno en los años 2010 y 2011, en cumplimiento del Plan Financiero desarrollado y aprobado en 2010 por el Consejo de Administración de la entonces Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con el objetivo de limitar y priorizar las líneas estratégicas de inversión y gasto que permitieran mantener dentro de un marco posible y viable su gestión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

De conformidad con el artículo 2.3. a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, son subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requisitos todos ellos que concurren en el presente supuesto.

En cuanto a la regulación específica para la concesión de estas subvenciones, el artículo 35 del citado Reglamento solo contempla la iniciación, bien de oficio o a solicitud de la persona interesada y la necesidad de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico para que sea exigible el pago de la subvención.

Por su parte, el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de agosto de 2014, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por un importe total de cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos euros (4.048.200 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.440.23.43A.9 para devolución de intereses.

**Segundo.** Se faculta a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar cuantas resoluciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 26 de agosto de 2014.

Susana Díaz Pacheco.  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Elena Cortés Jiménez.  
CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA.